

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO
MUNICIPIO DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN
TRANSFERENCIAS BANCARIAS DE RECURSOS
PROYECTO 05-12-01/06 – RES. 30/06 AGPS

Sr. Intendente
Municipalidad de Oran
Dn. GUILLERMO MARCELO LARA GROSS
Su Despacho

En uso de las facultades conferidas por el art. 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley 7103, la AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA procedió a efectuar un examen en el ámbito de la MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, en un todo de acuerdo con la Resolución General N° 61/01 de la A.G.P. de Salta, con el objeto que se detalla a continuación:

1. OBJETO:

Ente Auditado: Municipio de San Ramón de la Nueva Oran

Periodo Auditado: Ejercicio 2.004

Razones Perseguidas: Cumplimiento Plan de Acción Anual 2.006.-

Identificación del Proyecto: Auditoria en la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán – Transferencias Bancarias.

Tipo de Auditoria: Financiera y de Legalidad.

Relevamiento de Auditoria: Se efectuaron tareas de Gabinete.

Objetivo Previsto: Verificar la recepción por parte del Municipio de los fondos transferidos por la Provincia y su registro en Libro Banco.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA:

2.1. Consideraciones Generales:

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de

Auditoría Externa establecida en la Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

2.1.1. Procedimientos aplicados:

- Comprobaciones matemáticas.
- Examen de documentación.
- Cotejo de documentación con registros.
- Obtención de confirmación de terceros.

2.1.2. Marco Normativo:

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley 7.103. Auditoría General de la Provincia.
- Ley 6.571 Carta Orgánica del Municipio.
- Ordenanza 584/91 del Municipio que aprueba el Régimen de Contabilidad.

3. ACLARACIONES PREVIAS:

Considerando la diferencia de sistemas de imputación aplicable a la Provincia y al Municipio, conforme la normativa vigente, en sentido que los recursos para el Municipio deben ser registrados por el sistema “percibido” y los gastos para la Provincia por el sistema “devengado”, se ha procedido a la verificación de los ingresos correspondientes al Municipio en el período indicado, año 2.004.

El informe de Contaduría General de la Provincia, expresa en leyenda inserta en el mismo que: “*Contaduría General de la Provincia, es meramente liquidadora de la coparticipación, la transferencia de los netos lo realiza Tesorería General de acuerdo a las disponibilidades existentes*”.

El Municipio fue notificado del Informe Provisorio de Auditoría mediante Nota 333/07 y realizó las aclaraciones que estimó corresponder mediante Expediente Municipalidad de Orán N° 203-189.455/07, habiendo expresado que la registración se realiza con los extractos bancarios originales que les remite el banco desde Casa Central, teniendo más de una semana de

demora.

3.1. Legislación Aplicable:

Se verificó el cumplimiento, por parte del Municipio, de las previsiones establecidas en la **Ley Nº 6. 571- Carta Orgánica Municipal – Art. 46 (Segundo Párrafo)**, que indica: *“Asimismo integraran el tesoro municipal la participación obligatoria, en la proporción y forma que establezcan las leyes, del producto liquido de los impuestos de otras jurisdicciones, Nacional o Provincial y de las regalías que le corresponda”*.

La **Ordenanza 584/91**, en su Art. 11, sobre imputación de los Recursos, establece: *“Se computarán como recursos del ejercicio, las recaudaciones ingresadas en las tesorerías o en las cuentas bancarias, a su orden hasta el 31 de Diciembre”*, verificándose que el Municipio, para el ejercicio auditado, no cumple acabadamente con esta norma.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES:

En cumplimiento del objetivo fijado, se ha procedido a verificar que, las transferencias bancarias por fondos coparticipados al Municipio de San Ramón de la Nueva Orán, informadas por la Contaduría General de la Provincia, se encuentren recibidas por el mismo y registradas en el Libro Banco, efectuándose las siguientes labores de auditoria:

Se solicitó a Contaduría General de la Provincia informe sobre las remesas transferidas al Municipio, a través del banco. Se cotejó concepto, importe y fecha de las mismas con los extractos bancarios de la cuenta Nº 3-103-5300045-3 Banco Macro Bansud S.A.- Sucursal Orán de la que es titular el Municipio, en la que se acreditaron las transferencias de los fondos en cuestión, como así también con los registros el respectivo Libro Banco llevado por el Municipio.

Se verificó que, los importes incluidos en la Cuenta General del Ejercicio 2.003 de la Provincia, fueron cancelados a la fecha del presente informe.

El detalle de los mismos se expone para cada caso en particular, en los puntos siguientes:

4.1. Coparticipación Nacional:

El importe de las transferencias por este concepto, informadas por Contaduría General de la Provincia, coincide con los registros de los Extractos Bancarios y los registros del Libro Banco. Se detectaron diferencias con respecto a las fechas de las transferencias de los fondos en cuestión y las fechas de registro en el Libro Banco, el detalle de las mismas se expone en Cuadro del Anexo I.

4.2. Coparticipación Provincial:

El importe de las transferencias por este concepto, informadas por Contaduría General de la Provincia, coincide con los registros de los extractos bancarios y los registros del Libro Banco. Se detectaron diferencias con respecto a las fechas de las transferencias de los fondos en cuestión y las fechas de registro en el Libro Banco, el detalle de las mismas se expone en Cuadro del Anexo II.

4.3. Regalías Gasíferas y Petrolíferas:

El importe de las transferencias por estos conceptos informadas por Contaduría General de la Provincia, coincide con los registros de los extractos bancarios y lo registrado por el Municipio en el Libro Banco; excepto las partidas correspondientes al mes de Noviembre/04 por gas y por petróleo que fueron percibidas por el Municipio en fecha 27/12/04, conforme lo indica el extracto bancario, pero no registradas por el Municipio en el Libro Banco correspondiente.

Asimismo se detectaron diferencias entre las fechas de las transferencias de los fondos en cuestión y las fechas de registro en el Libro Banco.

El detalle se expone en Cuadro Anexo III.

Observación:

No fueron registradas en el Libro Banco, en el ejercicio 2.004, las transferencias de fondos recibidas en concepto de: Regalías Gasíferas y Regalías Petrolíferas; ambas correspondientes al mes de Noviembre del 2004 y acreditadas, según extracto bancario, el día 27/12/04 en la cuenta bancaria del Municipio; los importes de las transferencias mencionadas son de \$143.187,86 y de \$92.515,82, respectivamente, y fueron registrados en el ejercicio 2.005.

5. RECOMENDACIONES:

- 1) Efectuar el control y seguimiento de las liquidaciones y transferencias de fondos que efectúa la Provincia en concepto de recursos municipales que esta coparticipa.
- 2) Implementar los procedimientos necesarios a efecto que las registraciones se efectúen conforme a las previsiones de la normativa vigente, en lo que se refiere a oportunidad (fecha de registro) y exposición (periodo y concepto al que se imputa).
- 3) Efectuar un seguimiento de las imputaciones y registros efectuados en el ejercicio 2.004 y en los siguientes, referidos a Recursos por Coparticipación.

6. OPINION:

Conforme las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa del Sector Público y con relación a los objetivos propuestos en la Auditoría Financiera de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán por el período 2.004, -verificación de la recepción y registro en el libro banco respectivo de los recursos transferidos al Municipio en concepto de Coparticipación Provincial, Nacional y Regalías Gasíferas y Petrolíferas-, del examen realizado surge que, excepto por lo observado en el punto 4.3., la información contenida en el Libro Banco llevado por el Municipio al efecto se encuentra razonablemente expuesta. El grado de cumplimiento de la normativa aplicable al Municipio en la contabilización de los recursos percibidos es bueno, excepto por lo observado en el punto 4.3.

Salta, 22 de Febrero de 2008

Muratore - Nallar

SALTA, 14 de abril de 2008

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 36

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1445/06 - Auditoría Financiera y de Legalidad – Transferencias Bancarias, en la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la Hacienda Pública Provincial y Municipal;

Que por Resolución A.G.P. N° 30/06 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia - Año 2.006, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto 05-12-01/06 del mencionado Programa;

Que con fecha 22 de Febrero de 2.008 la Comisión de Supervisión del Área de Control N° 5, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán, que tuvo como objetivo verificar la recepción por parte del municipio de los fondos transferidos por la Provincia y su registro en el Libro Banco;

Que el Auditor General Presidente presta conformidad a dicho Informe Definitivo;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P. N° 55/01;

Que corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 36

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y LOS AUDITORES GENERALES DE LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DEL ÁREA DE CONTROL N° 5 DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo elaborado por la Comisión de Supervisión del Área de Control N° 5, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad – Transferencias Bancarias, practicada en la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, tramitada mediante Expediente N° 242-1445/06, que rola de fs. 55 a 62 de dichas actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, a través del Área de Control respectiva, el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad a lo establecido por Resolución A.G.P. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Nallar – Muratore - Torino